



M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad. 6800140030032020 – 00085-00
Pasa al despacho ...
Bucaramanga, 02 de Febrero de 2022

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Dos de Febrero de dos mil Veintidós

1- Teniendo en cuenta la anterior respuesta, para todos los efectos téngase en cuenta la nueva dirección de la parte demandada señor **CRISTHIAN CAMILO SANDOVAL JAIMES**, según **respuesta de la EPS SANITAS**:

“En atención a su comunicación EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada de acuerdo con lo registrado en el sistema de información:

Nombres y Apellidos: CRISTHIAN CAMILO SANDOVAL JAIMES

Cédula 1098805752

Dirección Carrera 32 No 64-41 Ciudad Bucaramanga

Teléfono 3135364602

Correo No registra

Empleador Colbeef SAS Dirección Empleador Carrera 4 No 28 PISO 2 Ciudad Floridablanca

Teléfono 6917777

Esperamos haber dado solución a su requerimiento y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.”

Igualmente, se le solicita a la parte actora para que envíe a dichas direcciones el auto de mandamiento de pago, la demanda y con su respectivo traslado, esto para efectos de la notificación del demandado señor **CRISTHIAN CAMILO SANDOVAL JAIMES**, conforme al Art. 8 del decreto 806 del 2020.

2- Estese a lo dispuesto en auto del 07 de Octubre de 2021, teniendo en cuenta que la EPS COOSALUD, en el anexo visible al No. 010, informa los datos del demandado señor JONATHAN FABIAN SANDOVAL JAIMES, y dice que reside en la calle 66ª No. 3-28, pero no dice de que ciudad, se hace necesario que nos informe a qué ciudad corresponde dicha dirección, para poder darle aplicación al art. 8 del Decreto 806 de 2020 y poder notificar al citado señor demandado.

Ofíciense nuevamente en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e319bb131f748e6ab6f8b7abcfe1593951bdb1385cbc76032b8270e3668819**

Documento generado en 02/02/2022 01:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>